

- Un representante de la Intendencia de Aduana de Paíta y SUNAT.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- Un representante de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores – ODE Piura.
- Un representante del Ministerio Público de Piura.
- Un representante del Ministerio Público de Sullana.
- Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- Un representante de las Asociaciones y Gremios de Productores de Cítricos.
- Un representante de las Asociaciones y Gremios de Transportistas de Carga y Pasajeros.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Piura, Paíta, Sullana, Talara, Ayabaca, Huancabamba, Morropón Chulucanas y Sechura.

Artículo Tercero.- Encargar la elaboración del procedimiento de trabajo en conjunto para establecer responsabilidades de los miembros del Comité Regional para la Prevención del Ingreso y Establecimiento de Huanglongbing (HLB) y su vector transmisor Diaphorina Citri, en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Para el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, se tomará en consideración las normas y procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en su rol de autoridad fitosanitaria nacional.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 31 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

OSCAR ALEX ECHEGARAY ALBÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ALFREDO NEYRA ALEMÁN
Gobernador (e)

1682192-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019

ORDENANZA N° 503-MDB

Barranco, 15 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 067-2018-GPPM/MDB, de fecha 03 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe N° 360-2018-GAJ-MDB, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Provéido N° 488-2018-MDB-GM, de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 1) del Artículo 9° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, en el Artículo 53° se señala que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia; del mismo modo, en el Artículo 104° se establece que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, en el Artículo 112° se prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, según los Artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el Artículo 20.1 de la citada Ley, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, según los Artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el Artículo 20.1 de la citada Ley, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298 dispone que, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil y, para ello, los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley N° 28056, prevén lo referente a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, además de precisar que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa

formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecieron los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos; asimismo, el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28056, el cual debe estar orientado a resultados, con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe N° 067-2018-GPPM/MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta el proyecto de Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, a fin de que sea elevado a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD para su concertación y, al Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, mediante el Informe N° 360-2018-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la legalidad del proyecto planteado, el cual debe ser elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital y luego al Concejo Municipal; y en la Sesión Ordinaria N° 001-2018 del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, realizada el 09 de agosto del presente año, fue concertado y aprobado, por Unanimidad, el Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades regularán, mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto EN MAYORÍA de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2019

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, el mismo que consta de 38 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 03 Anexos, y forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Barranco, a participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1682391-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 403-2018-MDL

Mediante Oficio N° 461-2018-MDL-SG, la Municipalidad Distrital de Lince solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 403-2018-MDL, publicada en la edición del día 8 de agosto de 2018.

EN EL ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE:

(...)

N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
(...)			
1.38	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	15.50
(...)			
1.64	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	378.70
(...)			
1.92	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE	6.40
(...)			
2.2.a	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	430.80
2.2.b	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	823.10
2.3	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	823.10
2.4.a	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	138.10
2.4.b	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	154.70
2.5.a	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	385.00
2.5.b	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	685.80
(...)			
03.3.a	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	379.30
03.3.b	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	771.60
(...)			
05.6	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO	VERIFICACIÓN CATASTRAL A PEDIDO DE PARTE	99.00
(...)			